

Concurso Escalonario 44/2022, relativo a la plaza de base vacante definitiva número 220 de Profesional Operativo Rango "B", con adscripción en la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos.

EVALUACIÓN PONDERADA DE CADA UNO DE LOS FACTORES ESCALAFONARIOS									
Folio	Participante	Adscripción	Antigüedad en el P.J.F. (10%)	Antigüedad en la plaza y rango actuales (10%)	Disciplina (10%)	Puntualidad (10%)	Conocimientos (45%)	Aptitud (15%)	Total
01/C44/2022	María Guadalupe Flores Rosas	Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis	10%	6.29%	10%	10%	8.32%	15%	59.62%
03/C44/2022	Mariela Medina Vargas	Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes	10%	2.86%	10%	10%	20.74%	14.16%	67.77%
04/C44/2022	Iris Nadyely Badillo Pineda	Dirección General de Infraestructura Física	6.33%	9.14%	10%	10%	7.06%	15%	57.53%
05/C44/2022	Lourdes Gutiérrez Calderón	Dirección General de Recursos Humanos	10%	10%	9%	10%	10.44%	11.50%	60.94%

Con relación a la aspirante **Lorena Estela Vázquez Padilla**, los integrantes de la Comisión Mixta de Escalafón tomaron conocimiento de que el día 24 de noviembre de 2022 se recibió correo electrónico de la aspirante, en el cual declinó su participación en el concurso escalafonario.

Por otra parte, el día 25 de enero de 2023, los integrantes de la Comisión Mixta de Escalafón tomaron conocimiento del correo enviado por la aspirante **Teresa Francisco Sotelo** con número de folio 02/C44/2022, en el cual declinó su participación en el concurso escalafonario.

En virtud de lo anterior y del resultado de las calificaciones del examen de conocimientos, así como de cada uno de los factores escalafonarios, se advierte que las participantes no cubrieron la calificación mínima total de setenta por ciento que establece el artículo 31 del Reglamento de Escalafón.

En consecuencia, procede declarar desierto el procedimiento escalafonario y por ende **desierta** la plaza 220 del Grupo II Profesional, de Profesional Operativo Rango "B", de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción XVII y 31, párrafo segundo del Reglamento de Escalafón. Por lo tanto, el titular del área respectiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe observar lo señalado en el párrafo segundo del artículo 7 del Reglamento citado, proponiendo el nombramiento correspondiente.